



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Cde.Expte.Nº 0037/92.F.E.-

FISCALIA DE ESTADO

Mediante Nota de fecha 07/04/92, la Municipalidad de Rio Grande hace referencia a una serie de irregularidades que prima facie habría cometido la gestión anterior en dicho Municipio, y cuyo punto 7, dice:"... Tema Obras Públicas. Se adjuntan los informes realizados por la Secretaría de Obras Públicas con referencia a dos cuestiones que en una primera evaluación, resultan de trámite irregular. Ellas son: la Obra de Centro Deportivo Chacra II y la Construcción del natatorio del Centro Deportivo Municipal...".

Sin embargo, del análisis de la documentación que se acompañó surgió que el Municipio no había arrimado nada relacionado con el tema al que aludía el citado punto 7.

Lo expresado en el párrafo precedente, motivó que en la Nota F.E. Nº 102/92 de fecha 12/05/92 esta Fiscalía manifieste "...informo a Ud. que en la Nota de fecha 07/04/92, en su punto 7 se hace referencia al "Tema Obras Públicas", expresándose que se adjunta informes realizados por la Secretaría de Obras Públicas, pero en realidad no ha sido arrimada documentación alguna a esta Fiscalía vinculada a dicho tema...".

El día 02/06/92, la Municipalidad de Rio Grande presenta Nota firmada por el Director de Asuntos Jurídicos Dr. Angel Gustavo García Casanovás mediante la cual ////////// se informa respecto la presentación de denuncia penal a-nte el Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia de la ciudad de Rio Grande contra el Señor Jorge Andino, acompañando el escrito presentado del cual se desprende, que la denuncia lo es en relación a actuaciones vinculadas con la construcción del Centro Deportivo Chacra II.

De la lectura de la denuncia formulada ante la Justicia, es dable señalar que no se observa referencia alguna al tema de la construcción del natatorio del Centro Deportivo Municipal.

De lo expresado en los párrafos precedentes, surge que ante la presunción de estar ante conductas tipificadas en el Código Penal, la Municipalidad de Rio Grande ha efectuado la correspondiente denuncia penal en relación a lo actuado en la construcción del Centro Deportivo Chacra II, motivo por el cual en adelante compete exclusivamente a la justicia determinar si se ha configurado algún delito.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, cabría la posibilidad que se hayan producido faltas administrativas, razón por la cual de no haberse iniciado aún sumario administrativo, deberá instruirse al Señor Intendente Municipal que realice la iniciación del mismo.

, También cabe señalar, que si en el curso del sumario surgieran

///...

...///

nuevas conductas que pudieran encuadrarse como figuras tipificadas por el Código Penal, deberá actuarse conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Nacional N° 1798/80 -Reglamento de Investigaciones o comunicar dicho hecho a la Justicia mediante presentación a efectuarse en la causa ya iniciada según corresponda.

En cuanto a las presuntas irregularidades vinculadas a la construcción del natatorio del Centro Deportivo Municipal, teniendo en cuenta que de la lectura de la denuncia penal presentada no surge referencia alguna a dicho tema y, que no obra en esta Fiscalía documentación respecto el mismo, solo cabe señalar que en el caso de existir presuntas irregularidades, deberá el Municipio iniciar el pertinente sumario administrativo, sin perjuicio de efectuar denuncia penal en el caso de presumirse la comisión de delito.

EXPEDIENTE FISCALIA DE ESTADO N° 24 /92.-

FISCALIA DE ESTADO, Hoy **19 JUN 1992**


Dr. EDELSON /USSEVICER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur